



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

20 de marzo de 2026

Sres. Asistentes:

Presidente:

D. Narciso Luque Cabrera

Concejales:

D. Manuel Vicente Zaragoza García

D^a Laura Rodríguez Solís

D. Daniel Garrido Canterla

D. Justo Navarro Barba

D. Antonio Reinoso Tirado

No asisten:

D. José Francisco Reinoso Reinoso

Secretario Acctal:

D. Rocío Morera Márquez

En la Villa de Castilleja del Campo, a 20 de marzo de 2026 a las 13:00 horas, se reúnen los señores Concejales expresados al margen, con el fin de asistir a la sesión ordinaria en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo fin han sido citados con la antelación y la forma determinada reglamentariamente.

Preside la Sesión Don Narciso Luque Cabrera Alcalde-Presidente y con la asistencia de la Secretaria accidental D^a. Rocío Morera Márquez.

Acto seguido, comprobado por la Secretaria-Interventora accidental el quórum necesario para la celebración de la sesión, y habida cuenta que el Pleno se entiende válidamente constituido de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la misma, pasándose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria anterior de 23 de diciembre de 2025 y Sesiones Extraordinarias de 28 de enero, 13 de febrero y 9 de marzo de 2026.

De orden del Presidente se pone de manifiesto el acta de la Sesión Ordinaria de 23 de diciembre de 2025 y extraordinarias de 28 de enero, 13 de febrero y 9 de marzo de 2026,

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25	
Observaciones		Página	1/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

que han sido aprobadas por una unanimidad.

SEGUNDO: Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2027-2029, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

Considerando que, con fecha 6 de marzo de 2026, por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del plan presupuestario a medio plazo.

Considerando que, con fecha 16 de marzo de 2026, se informa por la Intervención sobre la aprobación del plan presupuestario a medio plazo.

Considerando que, con fecha 16 de marzo de 2026, se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación del plan presupuestario a medio plazo.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la propuesta realizada por la Secretaría-Intervención Acctal de fecha 16 de marzo de 2026, esta Comisión de Cuentas considera que se ha realizado la tramitación legalmente establecida y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2027-2029, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO: Dar cuenta al Ministerio de Hacienda de la prórroga del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55
	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Dentro de la información para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera figura la remisión del Presupuesto de la Entidad Local para 2025.

Con fecha 30 de enero de 2026 se remite la información a través del PORTAL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA correspondiente a la aprobación de la Prórroga del Presupuesto de 2025.

El Pleno queda enterado.

CUARTO: Dar cuenta de la información suministrada a la OVEELL sobre la Ejecución Trimestral de las Entidades Locales cuarto trimestre 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales que cuenten con un Plan de Ajuste, durante su vigencia, deberá remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre información actualizada sobre su ejecución.

Se da cumplimiento a esta obligación con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la OVEELL remitiendo información correspondiente al cuarto trimestre de 2025, con fecha 30 de enero de 2026.

El Pleno queda enterado.

QUINTO: Dar cuenta de la información suministrada a OVEELL sobre el Periodo Medio de Pago (PMP) cuarto trimestre 2025.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

Con fecha 30 de enero de 2026 se ha procedido a la comunicación de datos relativos al PMP a proveedores de esta Corporación Local a través de la Oficina Virtual del Ministerio

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25	
Observaciones		Página	3/18	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

de Economía y Hacienda correspondiente a los PMP de 4º trimestre de 2025.

El Pleno queda enterado.

SEXTO: Dar cuenta de la actualización de las operaciones CIR LOCAL a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, precisa la inclusión de información adicional en la CIR-local para poder cumplir con las obligaciones de comunicación señaladas en la misma. Por ello se hace necesario proceder a la actualización de todas las operaciones de riesgo ya existentes en la CIR-local de acuerdo con el nuevo modelo establecido.

Con fecha 31 de diciembre de 2025, se actualizan datos en el CIR LOCAL referidos a esta Corporación Local.

El Pleno queda enterado.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Ministerio de Hacienda del Informe de Morosidad Anual del ejercicio 2025.


Con el fin de establecer mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago de las Entidades Locales, el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad, esto es Tesorería o Intervención, elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Dicho informe medirá, para cumplir con este objetivo, el periodo legal de pago como el periodo medio de pago de la Entidad.

En la Orden HAP/2082/2014 se ha introducido un nuevo apartado a dicho artículo, apartado 10, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes.

Con fecha 30 de enero de 2026 se suministra la información relativa el Informe Anual de esta Entidad a 31 de diciembre de 2025 a través de la plataforma OVEELL.

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55
	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25
Observaciones		Página	4/18
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

El Pleno queda enterado.

OCTAVO: Asuntos urgentes.

8.1: Informar sobre la concesión de subvención, Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla una subvención para llevar a cabo proyecto denominado “INSTALACIÓN DE NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CASTILLEJA DEL CAMPO”.

Se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación la concesión de subvención, por parte de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla una subvención destinada a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, mediante Resolución de fecha 2 de diciembre de 2025 para llevar a cabo proyecto denominado “INSTALACIÓN DE NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CASTILLEJA DEL CAMPO”, siendo lo siguiente:

La actuación a ejecutar objeto de esta subvención es la CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE 60 NICHOS EN MÓDULOS (7X4 Y 8X4), INSTALACIÓN DE CÁMARA DE AIRE Y VENTILACIÓN SUPERIOR PARA CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS HIGIÉNICO-SANITARIAS, ASÍ COMO INTEGRACIÓN ESTÉTICA CON EL CERRAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EXISTENTES. PRESUPESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 15.444,86, GASTOS GENERALES: 2.007,83 BENEFICIO INDUSTRIAL:926,69, IVA:3.859,67, TOTAL PRESUPUESTO: 22.239,05, IMPUTABLE A LA SUBVENCIÓN: 22.239,05 en el Cementerio Municipal de San Antonio de Castilleja del Campo. Plazo de ejecución: 6 meses.

El Pleno queda enterado.

NOVENO: Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía desde la nº 348 a la nº 354 de 2025 y desde la nº 1 a la nº 64 de 2026.

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25	
Observaciones		Página	5/18	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde la resolución nº 348 de fecha 19 de diciembre de 2025 a la nº 354 de fecha 30 de diciembre de 2025 y desde la resolución la nº 1 de fecha 08 de enero de 2026 a la nº 64 de fecha 09 de marzo de 2026.

El Pleno queda enterado.

DÉCIMO: Mociones.

10. 1. MOCIÓN DEL PSOE INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA REPARACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DE NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADAS POR LAS ÚLTIMAS BORRASCAS.

Los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, al amparo de lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formulan, para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno, la siguiente MOCIÓN:

INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA REPARACIÓN URGENTE DE LAS VÍAS PECUARIAS DE NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADAS POR LAS ÚLTIMAS BORRASCAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las vías pecuarias constituyen un importante patrimonio público de carácter histórico, ambiental y territorial. Tradicionalmente destinadas al tránsito ganadero, hoy desempeñan además un papel fundamental como infraestructuras agrarias que facilitan el acceso a explotaciones agrícolas y ganaderas, contribuyendo igualmente a la conectividad ecológica, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo de usos sociales, recreativos y educativos vinculados al medio rural.

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias establece el marco básico de protección de estos bienes de dominio público. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 57 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de vías pecuarias, correspondiendo por tanto a la Junta de Andalucía su conservación, mantenimiento y recuperación.

b

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25	
Observaciones		Página	6/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

En el término municipal de Castilleja del Campo, las vías pecuarias forman parte esencial de la estructura territorial del municipio y se integran con la red de caminos rurales de titularidad municipal, vertebrando el acceso a numerosas explotaciones agrícolas que constituyen uno de los pilares económicos del municipio.

Durante los últimos meses, el territorio más occidental de la provincia de Sevilla se ha visto especialmente afectado por un intenso tren de borrascas atlánticas, que ha provocado abundantes precipitaciones y escorrentías, ocasionando importantes daños en infraestructuras rurales.

En el caso concreto de Castilleja del Campo, varias vías pecuarias han sufrido deterioros significativos, con tramos que actualmente resultan difíciles o incluso intransitables, lo que dificulta el acceso a las explotaciones agrícolas y limita el tránsito de viandantes y vehículos ligeros.

Entre las vías pecuarias más afectadas destacan:

- La Vereda del Hernandillo o Fernandillo
- La Vereda del Camino de los Carboneros
- La Vereda del Camino de Manzanilla
- La Cañada Real del Arrebol

Estas infraestructuras desempeñan un papel esencial para la movilidad agraria y la ordenación del territorio rural del municipio, por lo que resulta urgente acometer actuaciones de reparación y acondicionamiento que permitan restablecer su funcionalidad.

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo ya ha iniciado actuaciones para la reparación de caminos rurales de titularidad municipal, solicitando ayudas y actuaciones de urgencia en las convocatorias habilitadas tanto por la Junta de Andalucía como por el Gobierno de España para paliar los daños ocasionados por fenómenos meteorológicos adversos.

No obstante, al tratarse de vías pecuarias de titularidad autonómica, corresponde a la Junta de Andalucía impulsar las actuaciones necesarias para su mantenimiento y reparación.

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25	
Observaciones		Página	7/18	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Por todo ello, resulta imprescindible que la Administración autonómica adopte medidas urgentes para la restauración de estas infraestructuras agrarias, fundamentales para el desarrollo económico y social del municipio.

ACUERDOS

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a ejecutar actuaciones urgentes de reparación, acondicionamiento y mejora en las siguientes vías pecuarias del término municipal de Castilleja del Campo:

- Vereda del Hernandillo o Fernandillo
- Vereda del Camino de los Carboneros
- Vereda del Camino de Manzanilla
- Cañada Real del Arrebol

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a:

- La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- La Delegación Territorial de dicha Consejería en la provincia de Sevilla.
- Los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.
- La Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo aprueba la moción por unanimidad.

10. 2. MOCIÓN DEL PSOE RELATIVA AL REFUERZO DE LA FINANCIACIÓN INCONDICIONADA DE LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS A TRAVÉS DE LA PATRICA.

Los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, al amparo de lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formulan, para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno, la siguiente MOCIÓN:

REFUERZO DE LA FINANCIACIÓN INCONDICIONADA DE LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS A TRAVÉS DE LA PATRICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autonomía local y la suficiencia financiera de las entidades locales constituyen principios esenciales para garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos municipales y una atención eficaz a las necesidades de la ciudadanía.

En Andalucía, la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creó el Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conocido como PATRICA, como un mecanismo de financiación incondicionada destinado a fortalecer la capacidad económica de los ayuntamientos andaluces. La propia ley estableció un calendario progresivo de implantación hasta alcanzar una dotación global de 600 millones de euros en el ejercicio 2014.

No obstante, la evolución posterior de dicha financiación no ha permitido alcanzar plenamente ese objetivo legal. En los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2025 la dotación de la PATRICA se situó en 535 millones de euros, mientras que para 2026 se ha elevado a 545 millones de euros, lo que supone un avance positivo, aunque todavía insuficiente respecto del nivel previsto en la norma.

Los ayuntamientos, y en especial los de menor dimensión poblacional, vienen asumiendo de forma constante importantes responsabilidades en materia de mantenimiento urbano, atención social, actividades culturales y deportivas, servicios básicos, conservación de infraestructuras y respuesta a nuevas demandas ciudadanas. Todo ello exige disponer de una financiación estable, suficiente y no condicionada, que permita a cada entidad local decidir con autonomía el destino de sus recursos en función de sus necesidades reales.

Desde esta perspectiva, el Ayuntamiento de Castilleja del Campo considera oportuno manifestar su voluntad de colaborar institucionalmente en cuantas iniciativas contribuyan a

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25	
Observaciones		Página	9/18	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

mejorar la financiación local en Andalucía, así como instar a la Junta de Andalucía a materializar cuanto antes el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 6/2010.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castilleja del Campo somete al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar la dotación de la PATRICA hasta alcanzar plenamente la cuantía de 600 millones de euros, de conformidad con el objetivo previsto en la Ley 6/2010, de 11 de junio.

Segundo. Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a promover una actualización progresiva y suficiente de la PATRICA que permita reforzar la financiación **incondicionada** de los municipios andaluces, atendiendo a la evolución de los ingresos tributarios de la Comunidad Autónoma y a la deficiente financiación de las entidades locales.

Tercero. Reafirmar la importancia de garantizar a las entidades locales andaluzas, especialmente a los municipios de menor población, un marco de financiación estable que contribuya a asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales y el ejercicio efectivo de la autonomía local.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo aprueba la moción con 5 votos a favor de los concejales del PSOE, y la abstención del concejal del PP.

10. 3. MOCIÓN DEL PP EN DEFENSA DE UNA FINANCIACIÓN JUSTA, EQUITATIVA Y NO DISCRIMINATORIA DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SAAD) Y COMPROMISO

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA GARANTIZAR SU SUFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD.

D./D^a Justo Navarro Barba, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja del Campo, en virtud del art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

EN DEFENSA DE UNA FINANCIACIÓN JUSTA, EQUITATIVA Y NO DISCRIMINATORIA DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SAAD) Y COMPROMISO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA GARANTIZAR SU SUFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), creado por la Ley 39/2006, constituye un pilar esencial del Estado del Bienestar y reconoce un derecho subjetivo de ciudadanía. La norma establece un principio de corresponsabilidad financiera entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, interpretado históricamente como un reparto equilibrado en torno al 50%.

Sin embargo, este equilibrio no se cumple en Andalucía. A ello hay que añadir que, en los Presupuestos Generales del Estado, prorrogados de manera irresponsable en 2024, 2025 y 2026, Pedro Sánchez y la Ministra de Hacienda María Jesús Montero, han incrementado la financiación del sistema de Andalucía exactamente en cero euros.

En el ejercicio 2026, el presupuesto del sistema asciende a 2.610 millones de euros, de los cuales la Junta de Andalucía aporta el 70,5% (1.840 millones €) frente al 29,5% del Gobierno de España (770 millones €). Esta situación supone un esfuerzo claramente desproporcionado por parte de la comunidad autónoma.

Pese a esta financiación desequilibrada, Andalucía ha experimentado un notable crecimiento del sistema en los últimos años, incrementando el número de beneficiarios y prestaciones, reduciendo los tiempos de espera y ampliando las plazas públicas con dotación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

En abril de 2025, el Gobierno de España acordó con el País Vasco asumir el 50% del coste del sistema de dependencia en dicha comunidad. Resulta, por tanto, necesario que ese mismo criterio se aplique a Andalucía para garantizar la igualdad de trato entre territorios y evitar que el acceso a la dependencia dependa del lugar de residencia.

Alcanzar una financiación estatal del 50% permitiría reforzar el sistema, reducir listas de espera e incorporar a miles de personas que aún aguardan atención.

Asimismo, en los municipios menores de 20.000 habitantes, es necesario mejorar los mecanismos de coordinación y anticipos financieros a través de la Diputación Provincial, garantizando estabilidad presupuestaria a los ayuntamientos y evitando retrasos en la gestión del servicio de ayuda a domicilio.

Por todo ello, se considera imprescindible instar a las administraciones competentes a garantizar una financiación justa, suficiente y no discriminatoria del sistema de dependencia en Andalucía.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS:

PRIMERA. El Ayuntamiento de Castilleja del Campo insta al Gobierno de España a asegurar en todo caso una financiación del SAAD en Andalucía en las mismas condiciones que se hagan efectivas para la comunidad autónoma del País Vasco, con el objetivo de garantizar la igualdad de trato en el ejercicio del derecho subjetivo de los andaluces a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y a tal efecto proceda a acordar con el Gobierno andaluz el mismo compromiso ya pactado con el Gobierno vasco en la reunión de la Comisión Mixta del Concierto Económico.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Castilleja del Campo insta a la Diputación Provincial de Sevilla a establecer un sistema de anticipos financieros para los municipios menores de 20.000 habitantes en materia de ayuda a domicilio, adoptando el modelo de la Diputación de Córdoba.

TERCERA. El Ayuntamiento de Castilleja del Campo insta a la Diputación Provincial de Sevilla a destinar parte de sus remanentes positivos a reforzar la financiación del Servicio de Dependencia en la provincia.

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25	
Observaciones		Página	12/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

CUARTA. Dar traslado de esta moción al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a la Junta de Andalucía, a la Diputación de Sevilla, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo no aprueba la moción con 5 votos en contra de los concejales del PSOE, y con el voto a favor del concejal del PP.

10. 4. MOCIÓN DEL PP RELATIVA AL USO DE PRENDAS, COMO EL BURKA Y NIQAB, ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS QUE OCULTEN EL ROSTRO EN ESPACIOS PÚBLICOS.

Que presenta el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dignidad de la persona, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad entre mujeres y hombres constituyen el fundamento del orden político y de la paz social conforme al artículo 10 de la Constitución Española. Estos principios no son meras declaraciones programáticas, sino mandatos dirigidos a todos los poderes públicos para su efectiva protección.

El artículo 14 de la Constitución consagra el principio de igualdad ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u otra circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 9.2 impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres y el respeto a su dignidad no es negociable en una sociedad democrática. Hombres y mujeres somos libres e iguales en derechos y en obligaciones y ello debe ponerse en valor en todo momento y circunstancia.

En este marco constitucional, el uso de prendas como el burka y el niqab u otros

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25	
Observaciones		Página	13/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

elementos que oculten total o parcialmente el rostro en espacios públicos plantea cuestiones relevantes desde la perspectiva de la identificación personal, la seguridad, la protección efectiva de los derechos fundamentales y, por tanto, la convivencia democrática.

La utilización del velo integral u otras prendas que cubran el rostro constituye, además, un símbolo de sometimiento y la institucionalización de la invisibilidad femenina: una mujer obligada a caminar sin rostro, sin identidad reconocible. No se trata de una mera cuestión cultural o religiosa, sino de una práctica que puede implicar situaciones de presión o subordinación contrarias a los derechos fundamentales y a la dignidad de las mujeres.

Los velos integrales las denigran y su normalización al amparo del relativismo cultural vulnera un principio moral básico. La cultura no puede borrar a las mujeres ni negarles algo tan esencial como su identidad. En España la mujer no se somete a un marido, a un hermano o a una comunidad, sino únicamente a la ley que nos iguala a todos.

Por ello, la defensa de la igualdad real exige rechazar cualquier situación que represente subordinación, control o negación de la identidad de la mujer en el espacio público. La libertad exige ausencia de coacción y también la posibilidad de decidir cómo vestirse y relacionarse con los demás. Cuando una mujer se ve obligada o presionada por su entorno a utilizar un velo integral que la invisibiliza socialmente, se vulnera su derecho a expresarse libremente y a ser reconocida como individuo con identidad propia.

Asimismo, esta práctica puede suponer una forma de control social y cultural que limita la participación plena de las mujeres en la vida pública y contribuye a perpetuar situaciones de desigualdad.

Junto a esta dimensión de igualdad y dignidad, la ocultación del rostro plantea problemas objetivos en materia de identificación y funcionamiento de los servicios públicos. La identificación visual del rostro constituye un requisito funcional en múltiples ámbitos de la actuación administrativa. La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, exige la identificación fehaciente en las relaciones con la Administración. Por su parte, la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana, habilita a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para requerir la identificación de las personas cuando existan razones fundadas para ello. La ocultación del rostro dificulta objetivamente esa identificación y puede afectar al normal funcionamiento de los servicios públicos,

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25	
Observaciones		Página	14/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

a la prevención del delito, a la protección de los derechos de terceros y al mantenimiento de la convivencia.

Todo ello conduce a la necesidad de establecer un marco normativo que permita compatibilizar el ejercicio de los derechos fundamentales con las exigencias de seguridad, identificación, orden público y convivencia democrática, promoviendo un entorno en el que todas las personas puedan desenvolverse y desarrollarse libremente.

En base a lo anterior, el Partido Popular ha presentado en las Cortes Generales una Proposición de Ley Orgánica con el objeto de regular en España el uso del velo integral —burka y niqab— y otros elementos que oculten, total o parcialmente, el rostro en espacios públicos o de acceso público, en defensa de los principios de dignidad, libertad individual e igualdad entre mujeres y hombres. La iniciativa se enmarca, asimismo, en una política de promoción activa de los derechos de las mujeres y de prevención de cualquier forma de discriminación o coacción que pueda limitar su participación plena en la vida pública y contribuir a su invisibilización social.

Esta medida no constituye una iniciativa aislada, sino que responde a una preocupación creciente en numerosos países de nuestro entorno. Francia y Bélgica adoptaron regulaciones en 2011; Países Bajos y Bulgaria en 2016; Austria en 2017; Dinamarca en 2018; y Suiza en 2022. En España, el Senado ya aprobó en junio de 2010 una moción instando al Gobierno a impulsar las modificaciones legales necesarias en esta materia.

La iniciativa encuentra pleno encaje en nuestro ordenamiento jurídico y en el marco internacional de protección de los derechos fundamentales. El artículo 16.1 de la Constitución garantiza la libertad ideológica y religiosa, cuyo ejercicio tiene como límite la protección de los derechos de los demás y del orden público. Asimismo, la Ley Orgánica 3/2007 establece la igualdad efectiva entre mujeres y hombres como principio informador del ordenamiento jurídico.

A nivel internacional, diversos instrumentos consagran el principio de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres e imponen a los Estados la obligación de adoptar medidas para hacerlo efectivo, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el Convenio de Estambul.

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25	
Observaciones		Página	15/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en particular a partir de la sentencia en el asunto S.A.S. contra Francia (1 de julio de 2014), ha reconocido que los Estados pueden establecer limitaciones al uso de prendas que oculten el rostro siempre que dichas restricciones estén previstas por ley, persigan fines legítimos —como la seguridad, el orden público o la protección de los derechos y libertades de los demás— y resulten necesarias y proporcionadas en una sociedad democrática.

La iniciativa presentada cumple estas exigencias. De conformidad con los artículos 53.1 y 81 de la Constitución, adopta la forma de Ley Orgánica y establece una regulación proporcionada, limitada a aquellos supuestos en los que la ocultación del rostro dificulta la identificación y afecta a la convivencia, a la seguridad y al correcto funcionamiento de los servicios públicos, especialmente en ámbitos como el educativo, sanitario o administrativo.

Resulta necesario incorporar al ordenamiento jurídico una regulación clara del uso de elementos que oculten el rostro en espacios públicos o de acceso público, definiendo su ámbito de aplicación, las correspondientes excepciones y un régimen sancionador proporcionado, garantizando al mismo tiempo la seguridad jurídica y su aplicación uniforme en todo el territorio nacional.

En el ámbito municipal, corresponde a los Ayuntamientos, en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 25 y 84 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, velar por la seguridad en lugares públicos, el correcto funcionamiento de sus instalaciones y servicios y la convivencia ciudadana.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

Instar al Gobierno de España a:

PRIMERO. – Apoyar la Proposición de Ley Orgánica presentada por el Grupo Popular en las Cortes Generales que pretende regular el uso de prendas como el burka y el niqab y otros elementos que cubran de manera integral el rostro en espacios públicos, prohibiendo aquellos que dificulten la visibilidad del mismo, tanto por razones de seguridad como de preservación del derecho a la dignidad humana y, particularmente, de los derechos de la mujer.

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55	
Observaciones	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D	Página	16/18	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

SEGUNDO. - Añadir una nueva letra al artículo 18.1.j) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local como deber de los vecinos la prohibición de no utilizar prendas y elementos que oculten integralmente el rostro en los supuestos previstos por dicha Ley.

TERCERO. - Introducir una nueva letra al artículo 25.2.p) de la Ley de Bases de Régimen Local que faculte a los municipios a elaborar ordenanzas o protocolos que regulen el uso de este tipo de prendas en espacios de titularidad pública, con posibilidad de añadir un régimen sancionador.

CUARTO. – Contemplar también las modificaciones legales necesarias para que, en el ámbito de las dependencias, instalaciones y edificios de titularidad municipal o de acceso público, se permita la identificación visual del rostro, con independencia de su origen, motivación o significado, se garantice la proporcionalidad y pleno respeto a los derechos fundamentales, y resulte imprescindible para:

1. La prestación de servicios públicos.
2. La verificación de identidad.
3. La seguridad de usuarios y empleados públicos.
4. El normal funcionamiento de los servicios municipales.

Excluyendo de esta previsión los supuestos debidamente acreditados por:

1. Razones médicas, sanitarias o higiénicas
2. Exigencias laborales o de protección profesional
3. Actividades culturales, festivas o tradicionales autorizadas
4. Condiciones meteorológicas adversas y
5. Otros supuestos expresamente previstos por norma con rango de ley.

Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Relaciones con las Cortes, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo aprueba la moción con el voto a favor del concejal del PP y la abstención de los concejales del PSOE.

DÉCIMO PRIMERO: Ruegos y preguntas.

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25	
Observaciones		Página	17/18	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

No se presentan.

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la Sesión plenaria a las catorce horas, de lo cual, yo, la Secretaria accidental, doy fe y certifico, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente.

La Secretaria-Interventora accidental

El Alcalde-Presidente

D^a. Rocío Morera Márquez

D. Narciso Luque Cabrera

Código Seguro De Verificación	9jPd/rGnJj522pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	09/04/2026 07:59:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	08/04/2026 18:46:25	
Observaciones		Página	18/18	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9jPd%2FrGnJj522pCF1%2BVCXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			